



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 001 **2018 00611 00**

I.- Como quiera que el citatorio para notificación personal y el aviso remitidos a Club Llaneros SA fueron devueltos por la causal *no reside*, se accede a la solicitud elevada por el promotor del trámite [fl.99] y atendiendo lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena su emplazamiento en la forma anotada en el artículo 108 del Código General del Proceso y Proceso, aplicable a los asuntos laborales ante la ausencia de disposición especial que regule la materia

La publicación del edicto deberá efectuarse en un medio escrito de amplia circulación, bien sea la República, el Tiempo o el Espectador, en día domingo, haciendo la advertencia sobre la designación del curador, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **artículo 40 de la ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012** y como quiera que el trámite de notificación se empezó a surtir antes de la expedición del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se dispone nombrar como defensora de oficio de la aludida sociedad a Ingrid Paola Carrillo Salazar (Calle 38 N° 31-58 oficina 909, Centro de Villavicencio). Comuníquesele tal designación.



II.- Al tenor del artículo 3º *ibídem*, concordante con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción prevista en la disposición en comento, salvo cuando se encuentren incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 09 de septiembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 22 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario